



9. OTRO TIPO DE INICIATIVA.

SESIONES Y ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. [10L/9999-0028]

Corrección de error.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 12.3 de la norma reguladora de las publicaciones oficiales del Parlamento de Cantabria (BOPCA n.º 306, de 04.12.2009; y BOPCA n.º 310, de 14.12.2009), se ordena la inserción en el mismo de la corrección de error del Boletín número 75, de fecha 15 de abril de 2020, referido a la publicación del acuerdo de la Mesa del Parlamento del día 27 de marzo de 2020, en relación con las sesiones y la actividad parlamentaria, número 10L/9999-0028.

Santander, 22 de abril de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/9999-0028]

CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO EN RELACIÓN CON LAS SESIONES Y ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

Advertido error en el texto del acuerdo de la Mesa del Parlamento del día 27 de marzo de 2020, en relación con las sesiones y la actividad parlamentaria, número 10L/9999-0028, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 75, de 15 de abril de 2020, se procede a su subsanación:

Donde dice:

“- La suspensión de toda la actividad parlamentaria durante la vigencia el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan. Esto significa la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el Reglamento del Parlamento de Cantabria. No se producirá el decaimiento de ninguna iniciativa parlamentaria durante este período.

- Todo el personal funcionario del Parlamento de Cantabria cuyas funciones puedan desarrollarse a distancia, prestará su función desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial. La permanencia domiciliaria de todo el personal funcionario del Parlamento de Cantabria tendrá la consideración de deber inexcusable de carácter público y personal.

Se autoriza, no obstante, el acceso a la sede del Parlamento de Cantabria al personal funcionario que preste servicios declarados esenciales. Se considerarán servicios esenciales del Parlamento de Cantabria los necesarios para convocar y celebrar sesiones de los órganos parlamentarios, y para tramitar y resolver la gestión económica de los siguientes gastos: la nómina; las subvenciones a los grupos parlamentarios; los pagos a proveedores y otros que se determinen como inaplazables por la Secretaría General; el ingreso de cotizaciones y de tributos que no hayan quedado aplazados por aplicación del Real Decreto-ley 7/2020. A estos solos efectos, quedan expresamente autorizados para acceder a la sede del Parlamento y realizar las tareas que correspondan, el personal estrictamente imprescindible del Servicio de Órganos Superiores y Comisiones, del Servicio de Régimen Interno, del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales y de la Intervención del Parlamento de Cantabria. Excepcionalmente, el Letrado-Secretario General podrá autorizar la presencia de otros funcionarios para desempeñar su correspondiente función.

Finalmente, se autoriza la tramitación de todos los expedientes económicos que tengan como objeto la adquisición de bienes y servicios que lleven a la práctica el teletrabajo de los funcionarios del Parlamento de Cantabria.”

Debe decir:

“- Suspender toda la actividad parlamentaria durante la vigencia el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan. Esto significa la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el Reglamento del Parlamento de Cantabria. No se producirá el decaimiento de ninguna iniciativa parlamentaria durante este período.



- La suspensión temporal de toda actividad presencial del personal funcionario de la Secretaría General, a excepción del personal que deba prestar servicios declarados esenciales que no puedan ser prestados en forma telemática. Todo el personal funcionario del Parlamento de Cantabria cuyas funciones puedan desarrollarse a distancia, prestará servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial, de conformidad con las instrucciones impartidas por los titulares de las Direcciones o Servicios correspondientes. La permanencia domiciliaria de todo el personal funcionario del Parlamento de Cantabria tendrá la consideración de deber inexcusable de carácter público y personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Estatuto de personal del Parlamento de Cantabria, estando en situación de disponibilidad a los efectos de lo dispuesto en este apartado, y será computada como tiempo de trabajo efectivo.

Se autoriza, no obstante, el acceso a la sede del Parlamento de Cantabria al personal funcionario que preste servicios declarados esenciales cuando éstos no puedan prestarse en forma telemática. Se considerarán servicios esenciales del Parlamento de Cantabria el Registro General, el mantenimiento de los servicios informáticos, y los necesarios para tramitar y resolver la gestión económica de los siguientes gastos: nómina; subvenciones a los grupos parlamentarios; pagos a proveedores y otros que se determinen como inaplazables por la Secretaría General; y el ingreso de cotizaciones y de tributos que no hayan quedado aplazados por aplicación del Real Decreto-ley 7/2020. A estos solos efectos, quedan expresamente autorizados para acceder a la sede del Parlamento y realizar las tareas que correspondan, el personal estrictamente imprescindible del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales y de la Intervención del Parlamento de Cantabria, así como personal del Servicio de Régimen Interno, con funciones en materia informática. Excepcionalmente, el Letrado-Secretario General, podrá autorizar la presencia de otros funcionarios para desempeñar su correspondiente función, en especial para convocar y celebrar sesiones de los órganos parlamentarios.

Finalmente, se autoriza la tramitación de todos los expedientes económicos que tengan como objeto la adquisición de bienes y servicios que lleven a la práctica el teletrabajo de los funcionarios del Parlamento de Cantabria.”